

artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Producciones Digitales del Sur, Sociedad Anónima», «Moper Visión, Sociedad Limitada» y «Prevahpe, Sociedad Limitada», celebradas el día 11 de diciembre de 2006, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Producciones Digitales del Sur, Sociedad Anónima» de «Moper Visión, Sociedad Limitada» y de «Prevahpe, Sociedad Limitada», mediante la disolución sin liquidación de éstas y la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquellas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositados en el Registro Mercantil de Málaga, con fecha 22 de diciembre de 2006.

Las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades participantes en la fusión acordaron, igualmente por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, considerar Balances de fusión los últimos balances cerrados a 30 de noviembre de 2006.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir de 1 de enero de 2007.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán participaciones sociales de clases especiales ni derechos especiales distintos de las participaciones. Por otra parte la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún socio ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se atribuye ni atribuirá ventaja de clase alguna en la sociedad absorbente a los Administradores de las sociedades que se fusionan o de la absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 238, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

Primero.—El derecho que asiste a los socios, acreedores y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales, así como a los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley, a saber:

El proyecto de fusión.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión.

Los Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.

La relación de nombres, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde que desempeñan sus cargos y las mismas indicaciones de las personas propuestas como Administradores como consecuencia de la fusión.

El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de situación a 30 de noviembre de 2006, aprobado por cada una de las sociedades, que tiene la consideración de Balance de fusión.

El derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales.

Málaga, 28 de diciembre de 2006.—José Domingo Martín Artiles, Secretario del Consejo de Administración de Producciones Digitales del Sur, Sociedad Anónima.—Hugo Ferré Ruiz, Administrador de Moper Visión, Sociedad Limitada.—Jesús Terreros Andreu, Administrador de Prevahpe, Sociedad Limitada.—4.197.

PRODUCTOS CITROSOL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, sito en Potries (Valencia) Partida Alameda, sin número, el día 5 de marzo de 2007, en primera convocatoria, a las dieciocho horas y treinta minutos, y el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Consejero.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Potries (Valencia), 30 de enero de 2007.—Ignacio Febrer Álvarez, Secretario Consejo Administración Productos Citrosol, S.A.—5.066.

SABLIA XXI, S. L.

Anuncio de oferta pública de adquisición de acciones de «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima»

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado, con fecha 30 de enero de 2007, la siguiente oferta pública de adquisición de acciones de «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima» formulada por «Sablía XXI, Sociedad Limitada» (en adelante, referida indistintamente como «Sablía», la «sociedad oferente» o el «oferente»), que se registró por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el «Real Decreto 1197/1991»), de acuerdo con las siguientes condiciones esenciales:

1. Identificación de la Sociedad Afectada.

La sociedad afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones (en lo sucesivo, la «oferta») es «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima» (en lo sucesivo, «Incusa»), con domicilio social en Valencia, calle Universidad, número 4, planta tercera, con C.I.F. A-46010476 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3.090, Folio 1 Hoja V-5.776.

Incusa fue constituida a principios de la década de los 50 en el pasado siglo y que se dedica a la curtiembre y venta de piel vacuna en todo el territorio nacional y en el extranjero.

El capital social de Incusa asciende a 3.500.000 euros, representado por 500.000 acciones de 7 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase. Dichas acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia (modalidad de corros).

Incusa no tiene emitidos a esta fecha derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u otros valores o instrumentos negociables que den opción a la adquisición o suscripción de acciones de Incusa.

2. Identificación de la sociedad oferente.

La oferta se formula por Sablía, con domicilio social en Valencia, calle Universidad, número 4, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 8.305, Folio 92, Hoja V-108.822 y provista de código de identificación fiscal número B-97666150.

Sablía es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2005, ante el Notario de Valencia don Alfonso Mulet Signes, bajo el número 3.319 de su protocolo. Sablía no forma parte ni se integra en ningún grupo de sociedades y hasta la fecha no ha realizado ninguna actividad salvo la presentación de la oferta.

La sociedad oferente es en la actualidad una sociedad participada directamente al 50 por 100 por don Silvino Navarro Vidal y su cónyuge doña Josefina Casanova Safont.

La vinculación que existe entre los socios y Administradores solidarios de la sociedad oferente, don Silvino Navarro Vidal y doña Josefina Casanova Safont, responde a su condición de cónyuges casados en régimen de separación de bienes. Ambos cónyuges formulan la presente oferta de forma conjunta y actúan de forma concertada a efectos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores con la finalidad de adoptar una política común

en lo que se refiere a la gestión de Incusa, si bien no existe ningún pacto verbal o escrito al respecto.

Asimismo don Silvino Navarro Vidal y doña Josefina Casanova Safont son titulares entre los dos de un 30,80 por 100 del capital social de Incusa, asimismo los cinco hijos, todos mayores de edad, de don Silvino Navarro Vidal y doña Josefina Casanova Safont son accionistas de la sociedad afectada con el detalle que figura a continuación: Doña M^a José Navarro Casanova: 0,10 por 100; don Silvino Navarro Casanova: 2,07 por 100; doña Ana Isabel Navarro Casanova: 0,10 por 100; don Javier Navarro Casanova: 0,66 por 100; don Alberto Navarro Casanova: 0,64 por 100.

Por otro lado, son accionistas con participación significativa las siguientes personas familiares de don Silvino Navarro Vidal y doña Josefina Casanova Safont: Doña Antoliana Navarro Vidal: 18,74 por 100, don Manuel Ríos Daudí: 7,80 por 100, doña Consuelo Navarro Vidal: 15,10 por 100 y otros: 41,64 por 100.

Tras la oferta, don Silvino Navarro Vidal figurará en el Registro de Participaciones Significativas como titular, i) de las acciones de la sociedad afectada propiedad de su esposa (doña Josefina Casanova Safont) , ii) de las acciones que con ocasión de la oferta sean adquiridas por «Sablía XXI, Sociedad Limitada» y iii) de las que don Silvino Navarro Vidal es propietario a día de hoy, debido a su posición accionarial en la sociedad afectada y al cargo de su posición de Presidente del Consejo de Administración de Incusa en el que ostenta voto de calidad.

3. Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del órgano de administración de Incusa o sus accionistas.

Con fecha 12 de junio de 2006, don Silvino Navarro Vidal y su esposa doña Josefina Casanova Safont alcanzaron un acuerdo con los accionistas de Incusa, doña Antoliana Navarro Vidal (también Consejera) y don Manuel Ríos Daudí (esposo de la anterior), en virtud del cual: i) Sablía se ha comprometido, de modo irrevocable, a comprar las acciones de Incusa propiedad de doña Antoliana y don Manuel, es decir, 93.679 acciones (18,74 por 100) y 38.975 acciones (7,8 por 100) respectivamente (total de 132.654 acciones, representativas del 26,54 por 100), mediante la formulación de una oferta pública de adquisición por el 100 por 100 del capital de Incusa, ii) y los accionistas vendedores, doña Antoliana y don Manuel se han comprometido de forma irrevocable, salvo desistimiento por parte de la sociedad oferente, a permitir a Sablía sus respectivas participaciones accionariales en Incusa, en el marco de la oferta pública de adquisición, no quedando liberados de su obligación de aceptar la oferta ni siquiera en el supuesto de que se presente una oferta competidora de la de Sablía a un precio superior, y iii) asimismo, doña Antoliana y don Manuel se han comprometido a comunicar a los miembros de su grupo familiar el contenido del contrato suscrito con la finalidad de que estos últimos puedan adherirse al mismo mediante carta dirigida a Sablía.

Al margen de lo anterior, no existe ningún otro acuerdo entre, de un lado, el oferente, sus socios o Administradores, sociedades controladas por sus socios y los Administradores o accionistas de todas éstas u otras personas que actúen de forma concertada o por cuenta de los anteriores y, de otro, los restantes accionistas de Incusa, sus Administradores o directivos ni en relación con la oferta ni en relación con la participación previa de los socios de la sociedad oferente en Incusa ni, en general, con la propia Incusa o su gestión. Tampoco se han reservado ventajas específicas algunas a dichas personas.

Los únicos acuerdos alcanzados con accionistas o Administradores de Incusa son los que se han descrito en el folleto y los mismos no implican ni implicarán trato distinto entre las partes del mismo y los restantes accionistas de Incusa y no existe contraprestación adicional o diferente al precio de la presente oferta a favor de determinados accionistas, gestores o Administradores de Incusa.

En el año 2005, la familia Navarro y Ríos acuerdan repartirse las actividades industriales en el mundo del curtido, según su especialidad. La familia Ríos mantiene el negocio de la piel «pequeña» (según se conoce en el sector al tratamiento de piel con origen en cordero-cabramestizo), y la familia Navarro el negocio de piel «grande», basado en la piel de vacuno. Esta separación de negocios se inicia en junio de 2005, con la transmisión por parte de Incusa de su 60 por 100 de participación en «Lederval, Sociedad Anónima», sociedad cabecera del